



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo treinta y uno de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – LEY 54 DE 1990
DEMANDANTE	DIVA YANNETH GOEZ OSPINA
DEMANDADO	JESÚS MARÍA LÓPEZ NARANJO
RADICADO	05001 31 10 002 – 2022 – 00132 - 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0138 - 2022

Mediante proveído del 18 de marzo de 2022, notificado en Estados Electrónicos Nro. 0046 del día 22 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda de **VERBAL – DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL -**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **DIVA YANNETH GOEZ OSPINA**, frente al señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ NARANJO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a lo exigido.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

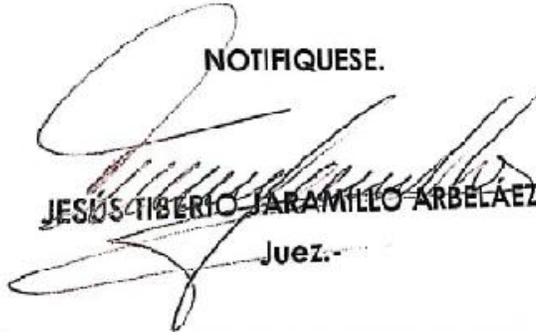
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda de **VERBAL – DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL -**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora

DIVA YANNETH GOEZ OSPINA, frente al señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ NARANJO**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.